



| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA 1 DE 9 |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO: GC-FO-08 |
| | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 11 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 25/11/2021

| |
|--|
| <p>DEPENDENCIA: DIRECCIÓN CATASTRAL Y ANÁLISIS TERRITORIAL</p> <p>DIRECCIÓN TERRITORIAL: PUTUMAYO</p> <p>PERFIL DEL CONTRATISTA: TECNÓLOGO TOPOGRAFÍA JUDICIAL</p> <p>NIVEL: TÉCNICO Y ASISTENCIAL 6</p> <p>NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: ANDRES FERNANDO RIVADENEIRA MEDINA.</p> <p>FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: JUNIO DE 2022</p> |
|--|

| 1. | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN |
|----|---|
| | <p>Con ocasión de la expedición de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, modificada por la Ley 2078 de 2021, y mediante la cual se prorroga su vigencia hasta el 10 de junio de 2031, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con un número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.</p> <p>Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022- “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, mediante el cual se trazan los objetivos del Gobierno Nacional, contempla entre otros, el plan de inversiones de las entidades del orden nacional. A su vez, el plan de inversiones públicas contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.</p> <p>Es así como dichas bases indican la necesidad de continuar con la ejecución e implementación de la política integral de tierras en pro de la finalización del conflicto armado, la garantía de los derechos de los asociados y el fortalecimiento de los derechos desde un enfoque territorial, para garantizarle a estos las condiciones mínimas de vida digna. En este orden de ideas, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, de cara al reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, en concordancia con la política de Estabilización de Paz con Legalidad, fija el propósito de priorizar el funcionamiento del sistema Integral de Víctimas. Para ello, se garantizarán los esfuerzos para la reparación y la atención integral, mediante la consecución de la mayor cantidad de recursos y su inversión de manera eficiente.</p> <p>Lo anterior tiene asidero legal, en lo determinado en El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Tomo 2, capítulo XI “Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas”, literal D Reparación: Colombia atiende y repara a las víctimas, numeral 2 Objetivos y estrategias- objetivo 5. Promover el acceso a la justicia de las personas y comunidades que han sido víctimas del despojo de sus tierras y territorios, apoyando la reparación integral en un marco de reconciliación, promoción de los derechos de la mujer, formalización de la propiedad rural y proyección productiva de la ruralidad, Estrategia 11 Restitución de tierras, lo siguiente: “Se definirán las políticas y lineamientos institucionales necesarios para que a través del “Nodo de Tierras” liderado por la URT se realice el intercambio de información en tiempo real y permita la inclusión de nuevos trámites que optimicen y faciliten la atención a las víctimas. En los casos de solicitudes inscritas en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), para los reclamantes que así lo dispongan, la URT presentará las solicitudes judiciales ante los jueces y magistrados de restitución de tierras y realizará la representación judicial para obtener la restitución jurídica y material del predio o del derecho territorial de las víctimas”.</p> <p>El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de las líneas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, y el Plan Estratégico Sectorial Agropecuario y Rural 2019 – 2022: “Campo con progreso: transformación productiva, competitividad, y desarrollo rural”, como hitos de la planeación del Gobierno Nacional y en línea con la atención a la población víctima de despojo y abandono forzado y demás partes interesadas en la gestión que adelante la entidad.</p> <p>La política de restitución de tierras ha significado el restablecimiento gradual y progresivo del Estado Social de Derecho y del imperio de la legalidad en los territorios donde interviene, así como la presencia —en muchos casos por vez primera— de la institucionalidad y de las autoridades administrativas y judiciales. Es así como, la restitución es el resultado de la confluencia de instituciones del nivel nacional como territorial, permitiendo la coordinación, articulación y complementariedad de acciones, mediante el ejercicio del diálogo y concertación con entidades, así como la definición de estrategias de cara a cumplir con los términos establecidos por la Ley.</p> <p>La Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, así mismo en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4829 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra. El artículo 133 de la ley 1448 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio</p> |

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA 2 DE 9 |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO: GC-FO-08 |
| | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 11 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 25/11/2021


aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

La Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, así mismo en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4829 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra. El artículo 133 de la ley 1448 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

Dentro de la planta de la entidad, las Direcciones Territoriales tienen asignados funcionarios catastrales para apoyar en las regiones el desarrollo de las actividades técnicas catastrales que debe adelantar la Unidad para lograr la restitución de tierras despojadas, sin embargo dado su volumen de trabajo y del hecho que en las Direcciones Territoriales solo se cuenta con un número reducido de funcionarios de planta, se requiere la contratación de una persona que apoye en el desarrollo de las actividades técnicas catastrales necesarias.

El marco jurídico que soporta la necesidad planteada es el siguiente:

1. La Constitución Política establece que: Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
2. Que la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado, señala en el inciso segundo del Artículo 23, en cuanto al derecho a la verdad de aquellas, que se debe garantizar el derecho a la información con el fin de posibilitar que se materialicen sus derechos.
3. La Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, contempla a la restitución de tierras para aquellas víctimas que fueron despojadas u obligadas a abandonar forzosamente sus predios, como la medida preferente de la reparación integral.
4. El artículo 103 de la ley 1448 de 2011, crea la Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas.
5. El artículo 105 de la ley 1448 de 2011, establece las funciones de la unidad en el numeral 4 establece *“Identificar física y jurídicamente los predios que no cuentan con información catastral o registral”.*
6. El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, creó como instrumento para la restitución, el *“Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*, a cargo de la Unidad, la cual tiene como objetivo fundamental, servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la citada ley
7. En el *“Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*, se inscribirán las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas, determinando con precisión los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación, así como el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio, entre otra información relevante para el registro.
8. En el decreto 1071 de 2015 Art. 2.15.1.3.2. inciso 3 especifica la determinación de *las características de los predios objeto de registro y la identificación de las personas que posiblemente hayan sido despojadas de estos.* y Art.-2.15.1.5.1., donde se determina el Contenido del Registro, en el inciso 1 como requisitos mínimos la georreferenciación individual y colectiva de los predios objeto de Despojo y la Ley 1448 de 2011 Art 84- 91 donde se establecen los parámetros mínimos para la identificación, individualización y deslinde de los inmuebles objeto de Restitución por la división político-administrativa y la identificación de Catastro y registro.
9. Que conforme al Artículo 2° del Decreto 4801 del 20 de diciembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tiene como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras despojadas.
10. Para efectos de proferir la resolución de inicio del estudio del caso, la Unidad solicitará la información que necesite, *de todas las autoridades u otras*, que permitan consolidarla, acorde con lo indicado en el numeral 4° del Artículo 2.15.1.4.1. del Decreto 1071 de 2015.
11. Que la Ley 1151 de 2008, que establece los lineamientos básicos de la estrategia del gobierno en línea, determina en su Artículo 4° que el intranet gubernamental está *conformado por el conjunto de soluciones tecnológicas que interconectan a las Entidades para el intercambio de información con adecuados niveles de servicio.*


| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA 3 DE 9 |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO: GC-FO-08 |
| | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 11 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 25/11/2021

Por lo tanto, teniendo en cuenta la dedicación y numerosas actividades que se requieren para la realización de las funciones establecidas con miras al eficaz desarrollo de los fines de la entidad y una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la Dirección Catastral y Análisis Territorial, considera necesario para tal fin contratar una persona que apoye las actividades técnicas asociadas a las funciones de la Dirección técnica y/o territorial.


| | |
|-------------|---|
| 2. | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR |
| 2.1 | OBJETO: Prestar sus servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa para los procesos de georreferenciación y comunicación requeridos de los predios objeto de ingreso al registro de tierras despojados y abandonadas por causa de la violencia de acuerdo con el plan de trabajo estipulado por la territorial, así como el acompañamiento técnico en el uso y manejo de equipos GPS, VANT/DRONES y todos aquellos instrumentos que le sean asignados a los profesionales del área técnica. |
| 2.2 | REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA: Formación Académica: •Pregrado: Técnico o Tecnólogo en Topografía con Tarjeta profesional. Experiencia: *Experiencia General: Más de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia. Específica: Mínimo doce (12) meses en levantamientos topográficos y/o labores técnicas de georreferenciación. |
| 2.3. | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas para desarrollar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar la revisión de los productos técnicos que serán insumo para la elaboración de la solicitud de restitución (Demanda), a partir de las versiones vigentes de cada informe; con el fin de asegurar la coherencia y coincidencia de la información técnica de identificación e individualización del predio allí contenida.2. Articular la labor de revisión de los productos técnicos con los planes de trabajo concertados por la Dirección Territorial para la presentación de demandas.3. Llevar el registro de la labor de revisión de los productos técnicos, mediante el diligenciamiento de la herramienta definida por la Dirección Catastral, identificando productos conformes, no conformes y correcciones, reportar mensualmente a la DICAT de acuerdo con los procedimientos establecidos.4. Apoyar la corrección o actualización de los informes técnicos de productos no conformes, relacionados con georreferenciación e identificados en la revisión previa de consistencia lógica de los productos que serán insumo para la elaboración de la demanda, atendiendo los lineamientos que al respecto ha emitido la Dirección Catastral.5. Atender las inspecciones judiciales al predio que decreten los Jueces o Magistrados, en las que ordene al área catastral de la URT asistir.6. Elaborar los informes técnicos de inspección al predio cuando se identifique la necesidad por parte de la URT de realizar correcciones, ampliaciones o aclaraciones de las pruebas o informes técnicos, adjuntando la información necesaria.7. Atender los requerimientos de los jueces o magistrados en los tiempos definidos por el operador judicial, en caso de no cumplir con el tiempo de respuesta, se debe coordinar con el profesional jurídico la solicitud para ampliación de los términos.8. Garantizar la actualización o corrección de los informes técnicos de georreferenciación, de acuerdo a los lineamientos definidos por la DICAT, cuando a partir de la labor en campo se obtenga como resultado una modificación de los linderos, coordenadas y área del predio, así mismo si esta modificación afecta a otro(s) predio(s) que se encuentran en trámite judicial o en sentencia, se debe advertir de esta situación al Juez o Magistrado, aplicando las directrices que al respecto han definido conjuntamente la Dirección Jurídica y Catastral.9. Realizar labores orientadas a ser enlaces técnicos entre la URT y los Despachos Judiciales, con el fin de aclarar de primera mano las dudas que les puedan surgir respecto a las pruebas técnicas.10. Gestionar la subsanación de inconsistencias topológicas de los casos que se encuentran en Etapa Judicial o Postfallo, especialmente aquellos casos que requieran labor de campo.11. Asistir a las audiencias fijadas por el ente judicial cuando sea requerida el área catastral en dicha diligencia. |

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
|  <p>UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS</p> | <p align="center">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</p> | <p align="right">PÁGINA 4 DE 9</p> |
| | <p align="center">PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p align="right">CÓDIGO: GC-FO-08</p> |
| | <p align="center">ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</p> | <p align="right">VERSIÓN: 11</p> |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 25/11/2021


| | |
|-------|--|
| | <p>12. Atender los requerimientos de labor en campo que realice el grupo COJAI frente a las solicitudes técnicas necesarias para el cumplimiento de los fallos de restitución de tierras que requiera la dirección territorial, de acuerdo con su perfil profesional.</p> <p>13. Apoyar en las entregas materiales de predios que sean requeridas en la Dirección Territorial durante el trámite judicial y postfallo.</p> <p>14. Apoyar la elaboración de informes técnicos, requerimientos en etapa administrativa, de acuerdo con su perfil profesional, cuando sea necesario, sin descuidar sus labores principales de etapa judicial.</p> <p>15. Dar cumplimiento a los parámetros técnicos establecidos en los protocolos y lineamientos vigentes determinados por la Dirección Catastral y de Análisis Territorial, así como lo establecido en la normativa nacional para la identificación predial especialmente en lo concerniente al catastro multipropósito.</p> <p>16. Realizar acompañamiento técnico sobre los lineamientos establecidos para la identificación del predio en campo, uso y manejo de los equipos GPS y VANT/DRONES, captura de datos de campo y postprocesamiento de información.</p> <p>17. Presentar un informe mensual detallado de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato y de igual manera el instrumento establecido por el área misional para el auto seguimiento de actividades.</p> <p>18. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.</p> <p>Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.</p> <p>Nota 2: El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Unidad.</p> |
| 2.4. | <p>TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: <input type="checkbox"/> Prestación de Servicios Profesionales <input checked="" type="checkbox"/> Apoyo a la Gestión</p> |
| 2.5. | <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales y hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> |
| 2.6. | <p>VALOR DEL CONTRATO:</p> <p>El valor del contrato será hasta por la suma de (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS) M/CTE (\$ 18.396.762.00), incluidos todos los impuestos, gravámenes y tasas.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.</p> |
| 2.6.1 | <p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</p> <p>Teniendo en cuenta las diferentes etapas de planeación para la imputación presupuestal del futuro contratista, el área técnica deberá indicar a través de correo electrónico dirigido al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CDP 2. Cupo 3. Nombre del Contratista 4. Rubro 5. Proyecto 6. Objetivo 7. Producto 8. Actividad 9. Porcentaje 10. Valor. <p>Nota 1: Cuando el cupo tenga varios rubros, actividades y proyectos, deben relacionar la información para cada uno.</p> |

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA 5 DE 9 |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO: GC-FO-08 |
| | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 11 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 25/11/2021


| | |
|--------------------|--|
| | <p>Nota 2: La información debe ser remitida por correo electrónico institucional denominado ANEXO – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL y será soporte al momento del cargue en la plataforma</p> |
| <p>2.7.</p> | <p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <p>A. Un primer pago hasta por valor de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$3.066.127.00)</p> <p>B. Cinco (5) pagos cada uno hasta por valor de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI – SIETE PESOS (\$ 3.066.127.00) .</p> <p>El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, condicionado a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación a LA UNIDAD previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: 1) El formato GC-FO-15 INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN SUPERVISOR(ES) - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN, 2) El formato GF-FO-05 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 3) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (cuando aplique) – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente. 4) La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (cuando aplique), según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3), de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del Informe de actividades GC-FO-15 INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN SUPERVISOR(ES) - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN correspondiente al mes de ejecución y el GC-FO-54 INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN SUPERVISOR(ES) - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN aprobado y firmado por el Supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato GL-FO-25 DEVOLUCIÓN DE BIENES Y OTROS ELEMENTOS, suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades.</p> <p>PARÁGRAFO 2º: El número de pagos podrá aumentar durante el plazo de ejecución del contrato, previa justificación de esta situación por parte del supervisor, la cual deberá estar registrada en el campo de observaciones o información adicional del formato GC-FO-15 INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN SUPERVISOR(ES) - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN, siempre y cuando cada valor autorizado para pago, sea igual o inferior a los honorarios establecidos en la Cláusula de la Forma de Pago y la sumatoria de los mismos, no superen el monto de los recursos comprometidos.</p> <p>PARÁGRAFO 3º: Los pagos parciales únicamente podrán ser autorizados por el Supervisor del contrato para los siguientes casos: Suspensión del contrato, Fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior debe ser DEBIDAMENTE JUSTIFICADO en el espacio de observaciones del formato GC-FO-15 INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN SUPERVISOR(ES) - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN. NO ES POSIBLE AUTORIZAR PAGOS PARCIALES COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, para estos casos se debe iniciar lo establecido en la GC-GU-01 GUÍA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES y las declaratorias de incumplimiento contempladas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO: 1) La factura (cuando aplique) 2) El formato GF-FO-05 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 3) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (cuando aplique) – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente.</p> |
| <p>2.8.</p> | <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se desarrollará en Mocoa, Putumayo</p> |

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA 6 DE 9 |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO: GC-FO-08 |
| | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 11 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 25/11/2021

| | |
|--------------|--|
| 2.9. | <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3) Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA UNIDAD y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. 6) Se deja expresa constancia que LA UNIDAD informa al CONTRATISTA, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, LA UNIDAD realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. 7) Cuando EL CONTRATISTA, en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, LA UNIDAD suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. 8) Previo el cumplimiento de los requisitos LA UNIDAD, reembolsará al CONTRATISTA, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al CONTRATISTA, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por LA UNIDAD. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 10) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11) LA UNIDAD podrá solicitar con un plazo no mayor a 15 días el cambio del lugar de ejecución al contratista, quien podrá aceptar esta condición o solicitar la terminación anticipada del mismo. |
| 2.10. | <p>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el Director Territorial Putumayo, o por quien designe el Ordenador del Gasto.</p> <p>El (los) Supervisor(es) del presente contrato de prestación de servicios debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem.</p> |
| 3. | <p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p> <p>Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual <i>“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”</i></p> <p>Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión <i>“aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”</i></p> |
| 4. | <p>SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p> <p>El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la Unidad, atendiendo la Tabla de Honorarios recomendados que se encuentra vigente a la fecha de la contratación, de conformidad con el procedimiento GC-PR-07 CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.</p> |
| 5. | <p>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p> <p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> |
| 6. | <p>TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO</p> |

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA 7 DE 9 |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO: GC-FO-08 |
| | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 11 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 25/11/2021

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA UAEGRTD EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá el adecuado funcionamiento de la UAEGRTD, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD.

No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la UAEGRTD, considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de LA UNIDAD ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda su contratación.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

"ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías. Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran, no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, par+A5a el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos


Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual.

El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

Tabla 1. Matriz de Riesgos


| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | A quien se le asigna? | % Asignación |
|-----|-------|--------|--------|------|--|--|--------------|---------|--------------------|-----------|-----------------------|--------------|
|-----|-------|--------|--------|------|--|--|--------------|---------|--------------------|-----------|-----------------------|--------------|

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|-------------------------|--|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | | | | | | | PÁGINA 8 DE 9 | |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | | | CÓDIGO: GC-FO-08 | |
| | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | | | | | | | VERSIÓN: 11 | |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 25/11/2021

| | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|-----------------------|-------------|--|---|---|---|---|-------|-------------|------|
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Daños a los equipos de la UAEGRTD como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia de la UAEGRTD o que provenga de la labor realizada por el contratista. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | 100% |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Seguridad de toda la información sensible que sea objeto de conocimiento por parte del contratista. Así mismo, asegurar el respaldo de la información del usuario cuando se requiera por la UAEGRTD. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | 100% |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de disponibilidad para los desplazamientos, comisiones o misiones que se requieran en desarrollo del objeto contractual. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por no expedición de la garantía de cumplimiento o de su ampliación. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Jurídico | Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retrasos, errores y/o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Extravío, pérdida o daño de los productos a entregar. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Extravío, pérdida o daño de los elementos y/o equipos entregados por la entidad | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 11 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto contractual | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 12 | General | Externo | Selección / Ejecución | Económico | Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | 100% |
| 13 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde con lo requerido por la entidad. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |

| | | |
|---|--|------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA 9 DE 9 |
| | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO: GC-FO-08 |
| | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN | VERSIÓN: 11 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 25/11/2021

| | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|--------------------------|-------------------|--|--|---|---|---|-------|-----------------------------------|-----------|
| 14 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | Cambios en la situación política sistema de gobierno | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | 2 | 4 | 6 | Alto | Entidad Contratante | 100% |
| 15 | General | Externo | Contratación y Ejecución | Social o Político | Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad Contratante | 100% |
| 16 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo humano por contagio del virus del COVID-19, por la actual emergencia a los colaboradores de la UAEGRTD durante la prestación del servicio (Enfermedad viral masiva y contagio masivo) | Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 17 | Específico | Externo | Ejecución | Ambiental | Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio de mantenimiento. (Afectación al medio ambiente) | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad Contratante | 100% |
| 18 | General | Externo | Contratación y Ejecución | Regulatorio | Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista / Entidad Contratante | 50% / 50% |

Fuente: Propia

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

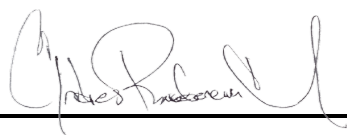
Para este contrato la Unidad no exigirá garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 según el cual:

“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

La justificación referente a la no exigencia de garantía para este caso responde a que en razón a la cuantía del contrato la tipificación general del riesgo es baja, lo cual, permite excluir de garantías la relación contractual y garantizar el cumplimiento por medio de un control a la ejecución por parte de la supervisión y las actividades específicas contractuales.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.



ANDRES FERNANDO RIVADENEIRA MEDINA
DIRECTOR TERRITORIAL PUTUMAYO

Elaboró: Cristina Elizabeth Narváez Caicedo
Profesional GGTDH Territorial Putumayo